CARPETA FISCAL	: 524518700-**2022-15**-0
EXPEDIENTE JUDICIAL	: **00509-2022**-00-5001-JR-PE-08
INVESTIGADOS	: Sada Goray Chong y otros
DELITO	: Colusión agravada y otros
AGRAVIADO	: Estado

DISPOSICIÓN N.º 25
Lima, diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés.

I. VISTO:

La disposición fiscal emitida en la carpeta reservada de colaboración eficaz N.° 09-2023, mediante la cual se dispone trasladar documentación relacionada a la referida carpeta reservada, hacia la presente carpeta fiscal, por guardar correlación con los presuntos hechos ilícitos materia de investigación; estos actuados luego de su evaluación y análisis, permitirán advertir a este despacho fiscal si corresponden ser incorporados a la presente causa y si resultan necesarias para la ampliación de hechos, imputados y la actuación de diligencias fiscales, y

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO: Del fundamento de la disposición de traslado:

El Ministerio Público ostenta la atribución constitucional de ser el titular de la acción penal, de acuerdo con el artículo 159 de la Constitución Política del Perú, que establece "Son funciones del Ministerio Público: Promover de oficio o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho" y "conducir desde el inicio de la investigación del delito". En concordancia con lo señalado, el artículo 1° del Decreto Legislativo N.° 051 – Ley Orgánica del Ministerio Público, establece que "(…) es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos (…) la persecución del delito y la reparación civil (…)".

Por su parte el artículo 138.2 del Código adjetivo, prescribe que "El Ministerio Público, cuando sea necesario para el cumplimiento de la investigación Preparatoria, está facultado para obtener de otro fiscal o del juez copia de las actuaciones procesales relacionadas con otros procesos e informaciones escritas de su información proporcionada por el colaborador arroja indicios suficientes de participación delictiva de las personas sindicadas por éste o de otras personas naturales o jurídicas, será materia de ser el caso de la correspondiente investigación y decisión por el Ministerio Público a efectos de determinar la persecución.

SEGUNDO: Del fundamento normativo que rige la incorporación del extracto de la declaración a los procesos conexos o derivados

Asimismo, se tiene del Instructivo General N° 1-2017-MP-FN sobre la "Actuación fiscal en el proceso especial de colaboración, en sus numerales 7.5 y 7.6 que estipula:

> ***"7.5. Uso de lo actuado del proceso de colaboración en otros procesos conexos o derivados:***
>
> *7.5.3. Asimismo, cuando sea estrictamente necesario para realizar actos de investigación, dispondrá el traslado de la información de la carpeta de colaboración al proceso conexo o derivado mediante la transcripción de las partes pertinentes del acta de entrevista, cautelando que no signifique un riesgo de revelar la identidad del colaborador. (…).*
>
> *(…)*
>
> *7.5.5. La disposición en la carpeta de destino, con la cual se incorpora dichos actos, se*

FREDDY CHRISTIAN NIÑO TORRES
FISCAL PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder

3476
Ocho mil cuatrocientos setenta y seis

notificará a las partes".

(…)

7.6. Formas de compartir información

"7.6.2. El Fiscal a cargo de una investigación de un proceso conexo o derivado podrá solicitar, motivando su necesidad y utilidad, al Fiscal de la colaboración las transcripciones de las actas de información y de los elementos que la sustenta.

(…)".

TERCERO: **Análisis de la incorporación del acto (acta de transcripción de parte pertinente)**

Conforme se tiene de la Disposición Fiscal s/n, de fecha 03 de octubre de 2023, se dispuso hacer el traslado de 18 documentos notariales pertenecientes a la Carpeta Reservada CE 09-2023, en consecuencia corresponde realizar su evaluación y análisis, para determinar si estos son pertinentes y guardan relación con los hechos materia de investigación y permitan a este despacho fiscal integrarlos a la presente carpeta fiscal, de manera que se establezca una línea de investigación acorde a la realidad de los hechos, conforme al siguiente detalle:

1. **La Escritura Pública N.° 581** (kárdex 34561)**,** de fecha 20 de julio de 2021, relacionada a la modificación de estatuto, cambio de denominación social de "Markagroup S.A.C." A "Markagroup Tarapoto S.A.C.",que otorga Markagroup S.A.C, representada por su presidente, Cesar Abraham Sarmiento Torres **(3 folios).**

2. **La Escritura Pública N.° 703**, (kárdex 34912), 25 de agosto de 2021 relacionada a la modificación parcial de estatuto, cambio de denominación de "Administradora Markagroup S.A.C." A "Markagroup S.A.C.", que otorga la Administradora Markagroup S.A.C, representada por su presidente, Cesar Abraham Sarmiento Torres **(3 folios).**

3. **La Escritura Pública N.° 463** (kárdex 36918)**,** de 23 de marzo de 2022, relacionada a la constitución de una asociación sin fines de lucro denominada "ASOCIACIÓN MARKAGROUP BY MARIO GORAY", con fines, entre otros, de edificaciones y estructura afines para el desarrollo de proyectos obra y programas, otorgada por Sada Angélica Goray Ehrong, **(7 folios).**

4. **La Escritura Pública N.° 1750** (kárdex 38610), de fecha 28 de diciembre de 2022, relacionada a la **modificación de denominación social** a "MK SOCIAL S.A.C.", remoción y nombramiento de Gerente General y autorización para formalizar los acuerdos adoptados que otorga la empresa MARKAGROUP S.A.C., con R.U.C. 20602873031, debidamente representada por Marcela Paola Siu Ha Arias López, identificada con DNI 44509342, debidamente facultada de conformidad con lo aprobado mediante Junta General de Accionistas del 14 de diciembre de 2022, (**4 folios**).

5. **La Escritura Pública N.° 1510** (kárdex 38253)**,** de 08 de noviembre de 2022, relacionada a la **modificación del estatuto social**, cambio de denominación social a "MILIMA S.A.C.", que otorga MARKAGROUP SUR S.A.C, con Registro Único de Contribuyentes n.° 20604256161, inscrita en la partida 14232110 del registro de personas jurídicas de Lima, debidamente representada por Marcela Paola Siu Ha Arias López, identificada con DNI 44509342, debidamente facultada de conformidad con lo aprobado mediante junta general de accionistas del 20 de marzo de 2022 **(3 folios).**

6. **La Escritura Pública N.° 434** (kárdex 36889)**,** de 21 de marzo de 2022, relacionada a la transferencia de acciones y dación en pago de inmuebles, celebrado entre Dayana Pacheco

FREDDY CHRISTIAN NIÑO TORRES
FISCAL PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

Ocho mil cuatrocientos setenta y siete.8477

Adrianzén (compradora) y la sociedad conyugal, Armando Alejandro La Rosa Huapaya y Sonia Nelly Gutierrez Gamboa, mediante el cual la vendedora transfiere la totalidad de acciones de la sociedad, que ascienden a 5'736,000 (cinco millones setecientos treinta y seis mil) acciones de la sociedad a la compradora que recíprocamente compra dichas acciones para sí en su totalidad, siendo la forma de pago de las acciones pactado mediante la dación en pago de los siguientes bienes inmuebles: inmueble de propiedad de la compradora inscrito en la partida registral 41234342 del registro de propiedad inmueble de Lima, ubicado en Mz. 31-B, Lt. 1, Urb. Av. El Golf, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, valorizado en US$ 1'200,000.00 (un millón doscientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y el inmueble de propiedad de la compradora inscrito en la partida registral 140547219 del registro de propiedad inmueble de Lima, ubicado en calle Leónidas Avendaño 174, Dpto. 301, Urb. Armendáriz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, valorizado en US$ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). **(4 folios).**

7. **La Escritura Pública N.° 1540** (kárdex 36068)**,** de 03 de diciembre de 2021, relacionada al **poder** amplio y general que otorga, Victor Chong Flores, identificado con DNI 18034334, a favor de los señores, Cesar Abraham Sarmiento Torres, identificado con DNI 45008848 e Ítalo Alejandro Arbulu Ortega identificado con DNI 45440883, para que en su nombre y representación pueda firmar contratos de pagos parciales y reducciones de deuda, cesiones de derecho, reconocimiento de obligaciones y acuerdos de pagos, aclaratorias, cancelaciones de precios entre otros contratos nominados e innominados relacionados en el inmueble ubicado en el distrito de San Bartolo, provincia de Cañete, departamento de Lima, que corre inscrito en la partida registral 21285033 (**2 folios**).

FREDDY CHRISTIAN NIÑO TORRES
FISCAL PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

8. **La Escritura Pública N.° 1621** (kárdex 36177)**,** de 17 de diciembre de 2021, relacionada al **aclaratoria del poder** otorgado por Victor Chong Flores, identificado con DNI 18034334, a favor de los señores, Cesar Abraham Sarmiento Torres, identificado con DNI 45008848 e Ítalo Alejandro Arbulu Ortega identificado con DNI 45440883, en relación al inmueble que se ubica en la zona comunal Lucicascos, distrito de San Bartolo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral 14595219 (**2 folios**).

9. **La Escritura Pública N.° 788** (kárdex 35037)**,** de 02 de setiembre de 2021, relacionada al **pago parcial y reducción de deuda**, respecto del contrato de compraventa sobre el inmueble ubicado en la zona comunal Lucicascos, distrito de San Bartolo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral 14595219 del registro de predios de Lima, celebrado entre Victor Chong Flores, identificado con DNI 18034334, y Markagroup Sur S.A.C., con RUC 20604256161, representada por su Gerente General, Sada Angélica Goray Chong, con DNI 40323242, según facultades que corren inscritos en la partida registral 14232110 del registro de personas jurídicas de Lima (**4 folios**).

10. **La Escritura Pública N.° 1101** (kárdex 33531)**,** de 05 de diciembre de 2020, relacionada a la **compra venta** de derechos y acciones de bien inmueble de 141.4614 has ubicado en el distrito de San Bartolo, provincia de Cañete, departamento de Lima, que corre inscrito en la Partida Registral 21285033 del registro de predios de la Oficina Registral de Cañete, celebrado por Victor Chong Flores, identificado con DNI 18034334 (vendedor) y de otra parte MARKAGROUP SUR S.A.C., con RUC 20604256161, representada por su Gerente General, Sada Angélica Goray Chong, con DNI 40323242, (compradora) (**5 folios**).

Ocho mil cuatrocientos setenta y ocho.8478

11. La **Escritura Pública N.° 1611** (kárdex 36074), de 16 de diciembre de 2021, relacionada al **segundo pago parcial y reducción de deuda**, celebrado entre Victor Chong Flores, identificado con DNI 18034334 (acreedor) y de otra parte MARKAGROUP SUR S.A.C., con RUC 20604256161, representada por su Gerente General, Sada Angélica Goray Chong, con DNI 40323242, (deudor) (**7 folios**).

12. La **Escritura Pública N.° 387** (kárdex 2577), de 25 de junio de 2021, relacionada a la compraventa de bien inmueble ubicado en la zona comunal "Lucicascos" en el distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, inscrito en la ficha 2403 del registro de propiedad inmueble de Cañete, el cual cuenta con un área total de 1400.00 has y un perímetro total de 16.981.59 ml, celebrado entre Julio Cesar German Guerrero a favor de Roberto Velasco Gomez (**6 folios**).

13. La **Escritura Pública N.° 1231** (kárdex 35570), de 19 de octubre de 2021, relacionada a la **aclaratoria y cancelación parcial de precio de compraventa de inmueble**, ubicado en la zona comunal "Lucicascos" en el distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima, inscrito en la ficha 2403 del registro de propiedad inmueble de Cañete, con un área total de 1,400 hectáreas y un perímetro de 16,981.59 ml, que corresponde al 100% de acciones y derechos del inmueble, celebrado entre Julio Cesar German Guerrero, identificado con DNI 07463081, (vendedor) y Roberto Velasco Gómez, identificado con carnet de extranjería 001205824, (comprador) (**5 folios**).

14. La **Escritura Pública N.° 1562** (kárdex 35634), de 09 de diciembre de 2021, relacionada a la **compraventa** de inmueble, 5 has del terreno denominado "Lomas de Tablada", situado en el distrito de San Bartolo, provincia y departamento de Lima, con acceso partiendo de la ciudad de Lima por la autopista Panamericana Sur hasta el distrito de San Bartolo, aproximadamente a los 7 km, a la franja izquierda, celebrado entre Roberto Velasco Gómez, identificado con carnet de extranjería 001205824 (vendedor) y FPH & COMPANY S.A.C., identificada con RUC 20607997161 (compradora), debidamente representado por su Gerente General, Juan Ricardo Torres Cubas, identificado con DNI 42162486, según poderes inscritos en la partida electrónica 14681729 de la Oficina Registral de Persona Jurídica de Lima (**4 folios**).

FREDDY CRISTIAN NIÑO TORRES
FISCAL PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

15. La **Escritura Pública N.° 1542** (kárdex 36073), de 03 de diciembre de 2021, relacionada a la **aclaratoria de compraventa** de inmueble de 141.4614 has ubicado en el distrito de San Bartolo, provincia de Cañete, departamento de Lima, que corre inscrito en la Partida Registral 21285033 del registro de predios de la Oficina Registral de Cañete, celebrado entre Victor Chong Flores, identificado con DNI 18034334 (vendedor) y de otra parte Markagroup Sur S.A.C., con RUC 20604256161, representada por su Gerente General, Sada Angélica Goray Chong, con DNI 40323242, (compradora), reduciendo el perímetro y área de la venta, a 99.33 hectáreas, los cuales corresponden a los predios denominados "Lima Bonita" y "sublote 1 (antenas); entre otros (**3 folios**).

16. La **Escritura Pública N.° 1426** (kárdex 38165), de 21 de octubre de 2022, relacionada a la **modificación parcial del Estatuto Social**, **acuerdo de amortización de la deuda** pendiente de pago frente al señor Victor Flores Chong, dando en pago inmuebles de la empresa, el acuerdo de donación a favor de Inversiones QUO VADIS S.A.C. y autorización para formalizar acuerdos adoptados, que otorga la empresa Markagroup Sur S.A.C., con RUC 20604256161, representada por Gabriela Perez-Costa Piscoya, identificada con DNI

Ocho mil cuatrocientos setenta y nueve.8479

10059156; debidamente facultada de conformidad con lo aprobado mediante Junta General de Accionistas de 03 de febrero de 2022 (**6 folios**).

17. La **Escritura Pública N.° 39** (kárdex 36301)**,** de 15 de enero de 2022, relacionada a la la **constitución** de la sociedad anónima cerrada bajo la denominación de Nightrain S.A.C, celebrada entre Marco Antonio del Carmen Lazarte Rojas y Cesar Abraham Sarmiento Torres, con un capital social de 1000 soles (**6 folios**).
Es pertinente su INCORPORACIÓN en la presente carpeta fiscal debido a que guarda relación con los hechos materia de investigación, específicamente sobre las operaciones que se realizaron a través de la empresa Nightrain que ocultaría transferencias por parte de la imputada, Sada Angélica Goray Chong y otros.

18. La **Escritura Pública N.° 431** (kárdex 36388)**,** de 03 de marzo de 2022, relacionada al **aumento de capital** bajo la modalidad de aporte en propiedad de bienes inmueble inscrito en la Partida Registral 21295638, a la nueva suma de 5' 735,000.00 y modificación parcial del estatuto social de la sociedad anónima cerrada bajo la denominación de Nightrain S.A.C, celebrada entre Marco Antonio del Carmen Lazarte Rojas, en calidad de Gerente General de NIGHTRAIN S.A.C. y Armando Alejandro La Rosa Huapaya y Sonia Nelly Gutiérrez Gamboa, (**4 folios**).

19. La **Escritura Pública N.° 872** (kárdex 35149)**,** de 13 de setiembre de 2021, relacionada a la **modificación del estatuto, cambio de denominación**, celebrada entre Cesar Abraham Sarmiento Torres, en representación de HORXER S.A.C, sociedad anónima cerrada sin directorio, cuya Junta General de Accionistas se conforma de Roger Lizandro Gavidia Johanson y Kaherin Pozo Johanson, quienes acordaron cambiar la denominación a Desarrollos Inmobiliarios Nuevo Piura S.A.C. y autorizar a Cesar Abraham Sarmiento Torres para firmar la minuta y escritura pública correspondientes (**3 folios**).

20. La **Escritura Pública N.° 1540** (kárdex 36068)**,** de 03 de diciembre de 2021, relacionada a **poder** amplio y general que otorga Victor Chong Flores, a favor de Cesar Abraham Sarmiento Torres e Italo Alejandro Arbulu Ortega quien entre otras facultades contractuales podrá "firmar contratos de pagos parciales y reducciones de deuda, cesiones de derechos, reconocimiento de obligaciones y acuerdos de pagos, aclaratorias, cancelaciones de precios entre otros contratos nominados e innominados relacionados con el inmueble ubicado en el distrito de San Bartolo, provincia de Cañete departamento de Lima que corres inscrito en la partida registral n° 21285033 (...)".(**2 folios**).

21. La **Escritura Pública N.° 1621** (kárdex 36177)**,** de 17 de diciembre de 2021, relacionada a la aclaración de poder que otorgó Victor Chong Flores, a favor de Cesar Abraham Sarmiento Torres e Italo Alejandro Arbulu Ortega, en lo referido al inmueble ubicado en la zona comunal Lucicascos, San Bartolo, que corre inscrito en la Partida Registral N° 14595219 (...)". (**2 folios**).

Cuya incorporación resulta pertinente en la presente carpeta fiscal debido a que guarda relación con los hechos materia de investigación.

En tal panorama, la información remitida, a toda luz, tal como prevé el numeral 7.5.3[1]. del

FREDDY CHRISTIAN NIÑO TORRES
FISCAL PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la Corrupción del Poder

Ocho mil cuatrocientos ochenta.8480

[1] "(...) cuando sea estrictamente necesario para realizar actos de investigación, dispondrá el

Instructivo General N° 1-2017-MP-FN, permitirá desplegar más actos de investigación, que indefectiblemente decantará en el esclarecimiento pleno de los hechos que viene investigando este despacho fiscal.

III. PRONUNCIAMIENTO

Por las consideraciones antes expuestas esta Fiscalía del Equipo Especial contra la Corrupción del poder – Equipo 3, con las facultades que le confiere el artículo 159 de la Constitución Política del Perú, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo 052 y de conformidad con el numeral 7.5.5. del Instructivo General N° 1-2017-MP-FN, **DISPONE:**

3.1. INCORPORAR la información de la carpeta de colaboración eficaz n.° 09-2023, hacia la carpeta fiscal n.° 15-2022, precisados en el considerando tercero de la presente.

Regístrese y notifíquese.

FREDDY CHRISTIAN NIÑO TORRES
FISCAL PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

Ocho mil cuatrocientos ochenta y uno.8481

traslado de la información (...) mediante la transcripción de la parte pertinente del acta de entrevista, (...)".